RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 62528/24, caratulado: “ENTE REG. GCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR PERDIDA DE AGUA (USUARIOS Nº 289536 B° LOS LAPACHOS II Y N° 230436 B° PARQUE EL AYBAL) - SALTA CAPITAL”; el Acta de Directorio Nº 35/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 629/25 se inició un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (en adelante, “P.A.S.”) en contra de la Prestadora CoSAySa., por encontrarse la misma, prima facie, incursa en el incumplimiento a lo previsto por Arts. 6°, 7°, 26 del decreto 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de Servicios Sanitarios) y 7° y 15 del Reglamento Procedimental de Reclamos.

Que la mencionada imputación se originó a raíz de la falta de reparación de calzada en Manzana N° 471 D - Casa 10 (frente al garage del domicilio) del Barrio Los Lapachos II de esta Ciudad de Salta. Dicha reparación correspondía al domicilio del Usuario **N° 289.536**.

Que tras tomar intervención la Gerencia actuante procuró la reparación de todas las pérdidas detectadas. En su trabajo, consiguió un resultado satisfactorio en casi todas ellas. Sin embargo, la falta de remisión de información en término –respecto a una- motivo el inicio del procedimiento, ahora bajo análisis.

Que una vez remitidas las actuaciones a la Gerencia Jurídica, esta área consideró que estaban cumplidas las condiciones que ameritaban el inicio de un Procedimiento de Aplicación de Sanciones. Ello ante la presunta falta de cumplimiento a las normas del Marco Regulatorio vigente (Decreto 3652/10), que ya fueron citadas.

Que así las cosas, la tramitación del P.A.S. tiene como objeto acreditar o desvirtuar una hipótesis acusatoria en referencia a un

incumplimiento normativo.

Que tal como se dispuso en el cuerpo de la mencionada resolución, este Organismo corrió traslado del inicio del P.A.S. a CoSAySa., a los fines de que ejerza su derecho de defensa, conforme surge de la Cédula de Notificación agregada al expediente digital (recepcionada el 22/04/25).

Que ante ello y dentro del término concedido, la Prestadora presenta su escrito de descargo proponiendo una inspección conjunta en el único domicilio supuestamente afectado. Aduce que ha solucionado todos los problemas pendientes aún antes del inicio de PAS y que por tal motivo debe descartarse la imputación a “prima facie” realizada.

Que con fecha 15 de mayo de 2.025 comparece personal técnico de este Organismo y verifica que las tareas se encontraban todas realizadas. Si bien es cierto que resulta difícil saber el momento exacto de la reparación, sabemos que el proceso de digitalización de expedientes resultó complejo, pues existieron presentaciones que no fueron cargadas al sistema o que se incorporaron en formato papel a los expedientes que fueron archivados, o que ingresaron a la computadora de un agente distinto que procedió a eliminarlo, etc.

Que analizados los términos del último informe técnico agregado a autos y valorando el resultado de la última inspección en el domicilio en cuestión, la Gerencia Jurídica considera que existen elementos suficientes **para desestimar la imputación**.

Que en este contexto se recomienda dejar sin efecto el procedimiento y se ordene el archivo de las actuaciones por cuanto no existen otras tareas pendientes.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias; este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) en contra de CoSAySa (conf. Art. 104° y 106º del Decreto N° 3652/10, Marco Regulatorio); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar y oportunamente archivar.

RESO 267 - DP N° 1344 - 2025	04/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 04/08/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 04/08/2025